

BANDESAL-2019-0007

5 de marzo de 2019.

Señorita

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador con fecha 26 de febrero de 2019, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, con referencia asignada número BANDESAL-2019-0007, por medio de la cual solicita la información detallada así:

- Se solicitan los informes operativos anuales del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017; informes a los que hace referencia el art. 7 número 7 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.
- Se solicitan los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, incluyendo balance general, estado de resultados, estados de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y las respectivas notas a los estados financieros; estados financieros a los que se hace referencia en el art. 7 número 6 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.
- Se solicitan los informes finales de los auditores externos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017; informes a los que se hace referencia en los arts. 19 y 7 número 8 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.
- Se solicitan los informes finales de los auditores fiscales del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017; informes a los que se hace referencia en el art. 7, número 8 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

Considerando que con fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, se interpuso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, una demanda contenciosa administrativa contra las resoluciones dictadas por el IAIP, proceso que se llevó bajo el número de referencia 394-2015.

Que de acuerdo a sentencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, notificada a BANDESAL el día dieciocho de diciembre del corriente año, la Sala de lo Contencioso Administrativo, resolvió declarar que no existen vicios de ilegalidad sobre las resoluciones emitidas por el IAIP, se procede a resolver las solicitudes antes señaladas, así:

1. **Otórquese** la información solicitada de acuerdo a detalle en archivos adjuntos a la presente resolución. Se debe de aclarar que la petición segunda referente a los Estados Financieros, estos se encuentran tanto en los informes operativos como en los informes finales de los Auditores Externos.
2. **Notifíquese** a la interesada, la presente resolución por el medio señalado en la solicitud de información enviada en su oportunidad, que es el correo electrónico



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Atentamente,


Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador